



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ACCIONES DEL DESARROLLO URBANO, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DOCTOR EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARIA” Y DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL INDERM” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, M.A.P. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ MARFIL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Ley de Asentamientos Humanos, establece en su artículo 8 numeral VI y X que es atribución de las entidades federativas: VI.- “Coordinarse con sus municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, y en la fracción X.- “Apoyar a las autoridades municipales que los soliciten en la administración de la planeación de desarrollo urbano.”

SEGUNDO.- Que la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán en su artículo 7 fracción III, V y VIII establece que son atribuciones y obligaciones de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente: III.- Asesorar y apoyar a los Ayuntamientos en la elaboración, actualización, administración y apoyar a los Ayuntamientos en la elaboración, actualización, administración y evaluación de los programas de desarrollo urbano y en los convenios que se celebren”; V.- “Operar el sistema estatal de información de desarrollo urbano” y la fracción VIII.- “las que delegue el Gobernador del Estado y las demás que señale esta ley y otras disposiciones legales”.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SECRETARIA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Yucatán, creado mediante decreto número 21 publicado el día 16 de Octubre del 2007 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, y que de conformidad al artículo



45 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde al despacho, entre otros, los siguientes asuntos:

- a) Aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente, estableciendo los lineamientos generales en materia de recursos naturales, ecología, saneamiento, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano, considerando las diferentes regiones del Estado.
- b) Fomentar la protección y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- c) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y artículo 11, Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial de Gobernación del Estado de Yucatán el día 7 de julio del año dos mil ocho, actualmente en vigor, a los titulares de las dependencias, les corresponde entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieren a la dependencia que les corresponde.
- d) Que igualmente el artículo 45 en sus fracciones I, X, y XV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente, coordinarse con las demás autoridades competentes para la programación de la inversión pública y la realización de acciones de desarrollo urbano y medio ambiente que se ejecuten en la entidad y evaluar sus resultados y asesorar y coordinarse técnicamente con los ayuntamientos, cuando estos lo soliciten, en la formulación, programación y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y de medio ambiente;
- e) Así mismo, los artículos 6 fracciones I, III, IV, V, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del estado el día 8 de septiembre de 2010, fijan como facultades del Ejecutivo del Estado el formular, conducir y evaluar la política ambiental y vigilar su aplicación en los planes y programas que se establezcan en la materia: promover y regular el aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas nacionales que tenga asignadas; también les corresponde aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la ley mencionada, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se



realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal; asimismo, es su función atender los asuntos que afecten simultáneamente el equilibrio ecológico del Estado y de las Entidades Federativas aledañas, de manera coordinada con éstas y con la Federación.

1.2 Que el Doctor Eduardo Adolfo Batllori Sampedro, fue ratificado como Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante documento firmado por el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 1 de enero de 2013.

1.3 Que es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones de desarrollo urbano con el municipio con la finalidad de que exista una planeación en las acciones a realizar en el municipio.

1.4 Señala que para los efectos del presente convenio, como su domicilio el predio ubicado en la calle sesenta y cuatro número cuatrocientos treinta y siete por cincuenta y tres y cuarenta y siete "A" de la zona Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- "EL INSTITUTO" DECLARA ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Decreto Número 32 publicado el día 11 de enero de 2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal, que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal en el desarrollo y ejecución de las atribuciones conferidas para la consecución de su objeto.

2.2 Que una de las funciones de "El INDERM" es el de impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del Estado de Yucatán.

2.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IX de su Decreto de creación, el Director General de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades suficientes para la celebración y suscripción del presente instrumento.

2.4 Que para todos los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle noventa, sin número cruzamiento con las calles cincuenta y nueve y sesenta y uno letra A, de la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:



3.1. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

3.2. Que la representación jurídica de “EL MUNICIPIO” recae en el H. Ayuntamiento respectivo a través del Presidente Municipal según el artículo 55 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y que de acuerdo al mismo artículo en su fracción XV todos los actos en donde intervengan debe suscribirlos conjuntamente con el secretario municipal y en nombre y por el acuerdo del H. Ayuntamiento.

3.3. Que mediante sesión de Cabildo, el H. Ayuntamiento autorizó conjuntamente al C. Presidente Municipal y al Secretario Municipal a solicitar al Gobierno del Estado de Yucatán a través de “LA SECRETARIA” su colaboración y coordinación para llevar a cabo acciones de Desarrollo Urbano, para lo cual se aprobó que el H. Ayuntamiento colabore en el desarrollo de las acciones que determine el Gobierno del Estado de Yucatán, y que el Presidente Municipal y el Secretario Municipal suscriban la documentación que se requiera para lograr los fines indicados, misma acta de sesión que se anexa al presente convenio.

3.4 Que el Presidente Municipal representa al Ayuntamiento política y jurídicamente, y suscribirá conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, en términos del artículo 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

3.5 Señala para efectos del presente convenio la sede que ocupa el Palacio Municipal con domicilio conocido.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERO. Que tienen interés en coordinarse, colaborar e implementar las acciones que queden determinadas en el presente convenio, así como las que no estén plasmadas pero que sean de interés común para un desarrollo urbano sustentable en “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDO. Que tienen interés en trabajar conjuntamente, con la finalidad de analizar la problemática del municipio en cuanto a la planeación y desarrollo urbano e implementar acciones que lleven a conseguir un desarrollo armónico en este.

Lo anterior, en base a las siguientes:



CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de elaborar estrategias para conseguir un desarrollo urbano sustentable en “**EL MUNICIPIO**” mediante la entrega del instrumento denominado “**CARTAS URBANAS**”.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. Para la realización del objeto de este convenio:

I.- “LA SECRETARIA” se compromete a:

A. Capacitar, Asesorar y coordinarse técnicamente con los funcionarios y empleados del municipio con respecto a las acciones en materia de desarrollo urbano que se realicen en este.

B. Designar un representante quien será el responsable ante “**EL MUNICIPIO**” con la finalidad de llevar a cabo de manera ágil las actividades relacionadas con el presente convenio.

C. Asistir a las reuniones pactadas, con “**EL MUNICIPIO**” y el representante de este con la finalidad de proporcionar asesoría técnica requerida.

D. Facilitar la información necesaria a efecto de que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio o su semejante, pueda otorgar autorizaciones que detonen en un desarrollo urbano sustentable y planificado.

E. Verificar y revisar el avance de las actividades realizadas.

II.- “EL INDERM” se compromete a:

A. Nombrar un representante ante “**LA SECRETARIA**” el cual deberá asistir a las reuniones periódicas que se lleven a cabo para revisar el avance en la información recabada.

B. Asistir a las reuniones periódicas, con la finalidad de verificar y revisar el avance de las actividades realizadas.

C. Realizar las gestiones necesarias para solicitar el asesoramiento técnico que requiera.

III.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:



- A. Nombrar un representante ante “LA SECRETARIA” el cual deberá asistir a las reuniones periódicas que se lleven a cabo para revisar el avance en la información recabada.
- B. Asistir a las reuniones periódicas, con la finalidad de verificar y revisar el avance de las actividades realizadas.
- C. Realizar las gestiones necesarias para solicitar el asesoramiento técnico que requiera.
- D. Informar y actualizar a “LA SECRETARIA” respecto a los proyectos que impacten el desarrollo urbano sustentable dentro de su territorio.

INSTANCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

TERCERA. Las partes designan como instancia responsable de dar seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento a “LA SECRETARIA” a través de su Titular.

RELACION LABORAL

CUARTA. Las partes convienen que el personal designado para la realización de las actividades del presente convenio se entenderá que tienen relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario o sustituto.

RESPONSABILIDAD

QUINTA. Queda expresamente acordado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en términos que determinen las partes.

MODIFICACIONES.

SEXTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

COMISION DE ACUERDOS Y SEGUIMIENTO

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designan como responsables de su ejecución a:



I. Por “**LA SECRETARIA**”, Licenciado Bethel Abdel Achach Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano Sustentable, Ordenamiento Territorial y Patrimonio Histórico.

II. Por “**EL INDERM**”, a la C.P. Diana Concepción Molina Aguiar, Directora de la Unidad de Desarrollo Técnico y Planeación.

II. Por “**EL MUNICIPIO**” al responsable del área.

PROMOCIÓN

OCTAVA. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etcétera) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generan de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios o cualquier instrumento que del mismo deriven, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

VIGENCIA

NOVENA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio general de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el treinta de agosto del dos mil dieciocho, en el entendido que, en los convenios específicos que deriven del presente convenio y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión de Acuerdos y Seguimiento a que se refiere la cláusula Séptima del presente Convenio.

CONFIDENCIALIDAD



DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" contraen el compromiso de que los resultados obtenidos en los trabajos que emanen de este convenio serán mantenidos en confidencialidad hasta en tanto se lleven a cabo los trámites necesarios para la aprobación y publicación de los mismos de conformidad a la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en tres tantos quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en el Municipio de Sucilá, Yucatán, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DR. EDUARDO A. BATLLORI SAMPEDRO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE

M.A.P. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JORGE ALBERTO VALES
TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ MARFIL
SECRETARIO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ACCIONES DEL DESARROLLO URBANO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, Y EL MUNICIPIO. CON FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, MISMO QUE CONSTA DE 08 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE